



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2020-00111-00.
DEMANDANTE: CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., NIT. 900.272.582-6.
DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., NIT. 800.050.068-6.
PROVIDENCIA: APRUEBA CONCILIACIÓN.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el acuerdo de pago presentado por los apoderados judiciales de las partes involucradas en este asunto.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 12 de enero de 2024, los apoderados judiciales de la demandante CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., y la demandada FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., solicitaron impartir aprobación al acuerdo conciliatorio de pago suscrito entre las partes, en el cual convinieron la forma de resolver las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda.

En el mencionado acuerdo de pago, las partes acordaron saldar las sumas adeudadas por concepto de capital, intereses moratorios y costas procesales, por un monto total de SESENTA Y CINCO MILLONES de pesos (\$65.000.000), el cual sería pagado por la parte demandada mediante la constitución de un depósito judicial. Para ello, se convino presentar una solicitud a esta dependencia judicial, a efectos de que se oficie a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que gire el monto indicado a órdenes del proceso, toda vez que dichos dineros se encuentran bajo la custodia de esta entidad. El acuerdo alcanzado se encuentra suscrito por los representantes facultados para tales efectos.

Así las cosas, verificado que se reúnen los requerimientos de orden legal, el Despacho accederá a la aprobación de la conciliación presentada, ordenará que por Secretaría se oficie a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en los términos convenidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio suscrito entre la demandante CLÍNICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., y la demandada FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., según se advirtió.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que consigne a órdenes de este proceso la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES de pesos (\$65.000.000), en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012041005, que tiene este juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Remítasele copia del aludido acuerdo.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de863078d123c8d3772cd9fbdc76062cd8bf0263514b9f288ce2fad90506e0c**

Documento generado en 23/01/2024 05:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>